9124

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN: SARA STELLA MARY CENTURIÓN DE RADICE C/ JUNG CHAMG KIM S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA".----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 26-04-2024 Roque López Franco Asistente

A.I. Nº 278

Asunción, 25 de abril del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Sara Centurión de Radice, que obra a f. 7, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada Sara Centurión de Radice interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 7. Manifestó: "*Habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido en el Art. 162 del C.P.C. para el pronunciamiento de la Resolución, desde el llamado de "autos para sentencia" por lo que me he visto en la obligación de urgir en reiteradas ocasiones al tribunal el pronunciamiento de la Resolución de rigor, sin que hasta la fecha se haya expedido, dentro de los plazos establecidos en la ley*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 5 de Marzo del 2.024, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Cuarta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "SARA STELLA MARY CENTURIÓN DE RADICE C/ JUNG CHAMG KIM S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio Nº 17, con fecha 15 de Febrero del 2.024, en el que resolvió lo incoado por la aquí quejosa.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Sara Centurión de Radice, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Cuarta Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria